

En tiempo alguno el Sr. D. Fernando pleito, en cuya  
virtud, y habiéndose satisfecho los siete mil ducados,  
a cuyo fin se concedieron ciertos arrendamientos,  
se despachó el Sr. Privilegio, que queda citado,  
y de los autos ejecutoriados, que que dan  
citados, y se siguieron en el dho. mdo. Consejo  
de las Ordenes Engrado de apelación, de uno  
que goberna el Sr. D. Joseph de Roxas Al.  
Calde mayor, que fue de esta dha. Villa en  
cinco de febrero de este año de mil se-  
cientos, y setenta y uno, entre parte de la  
una que sería oficio de notario, y D.  
San. Melgare de Aguirre Procur. Indico  
de esta misma Villa, D. Fran. Diego Martinez  
y Robles, y otros Concejales Capitulares de esta  
de la dha. sobre elección, y nombram. de las  
casas públicas, y de Ayuntamiento, y otras cosas,  
por lo que se ha proveído dho. Alcalde Mayor  
de este auto de cinco de febrero, que su  
tenor a la letra es, como sigue —  
Auto En la Villa de Caravaca a cinco días del mes de  
febrero de mil secientos y setenta y un años; El Sr.  
Sr. D. Joseph de Roxas, y Mendoza Gov. de esta Villa